



2066  
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2024

Zapallar, 22 JUL. 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la AFEZAP es una Asociación de Funcionario de Educación de los establecimiento educacionales municipales de la comuna de Zapallar, constituida al amparo de la Ley N°19.296, sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, y en el sentido anteriormente expuesto, sus integrantes son además funcionarios de la comunidad educativa de Zapallar.
2. Que, AFEZAP dentro de sus objetivos tiene apoyar a sus asociados con mayores prestaciones de bienestar y para ello posee diversas formas de obtener ingresos con los cuales puede llevar a cabo sus objetivos. Dentro de ellos se encuentra el aporte que realiza la Municipalidad de Zapallar y la posibilidad de realizar actividades para recaudar fondos.



3. Que, es dable señalar que conforme al artículo único, inciso primero, de la ley N°20.851, *“Las personas jurídicas sin fines de lucro, como las reguladas en la ley N°19.418, independientemente de su denominación, aquellas constituidas de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, además de los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y en todos sus niveles, sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas, podrán realizar, en el ámbito local, actividades de carácter no habitual tales como bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles.”* Su inciso segundo y tercero prevé *“Las actividades descritas en el inciso anterior sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de terceros, o para el financiamiento de los fines propios de cada institución, debiendo rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados. Para estos efectos, las actividades realizadas en los términos antes señalados no serán consideradas juegos de azar de conformidad a la ley N°19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego. La realización de las referidas actividades deberá informarse, por escrito, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, al municipio de la comuna respectiva, a través de su oficina de partes.*
4. Como puede advertirse en el considerando anterior, la referida norma legal ha regulado expresamente la realización de bingos, rifas y sorteos, conforme con la cual, se requiere que el Municipio respectivo sea informado en los términos expuestos, sin que proceda solicitarle una autorización al afecto.
5. Que, no obstante, lo anterior, la AFEZAP ha solicitado realizar la actividad en un establecimiento educacional municipal de la comuna de Zapallar, por lo que el municipio debe autorizar su utilización, específicamente en el Colegio Mercedes Maturana Gallardo, el viernes 30 de agosto entre las 15.00 y las 22.00 horas.
6. Que, conforme a lo anterior, decreto lo siguiente:



DECRETO:

- I. **AUTORIZACE** a la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA EDUCACIÓN DE ZAPALLAR (AFEZAP)** la utilización del **Establecimiento educacional mercedes Maturana Gallardo**, para la realización de un bingo el día **viernes 30 de agosto** desde las 15.00 y las 22.00 horas.
  
- II. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a doña **FRANCISCA ROJAS SÁNCHEZ** en su calidad de presidenta de la **AFEZAP**, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 45 de la Ley N°19880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Gustavo Alessandri Bascuñán*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. AFEZAP
2. DAEM
3. Transparencia
4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

CTL/ SEC BUR/



*R.*

